

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0222-2020-UNAM

Moquegua, 04 de mayo de 2020

VISTOS, el Oficio N° 079-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.04.2020, Informe N° 096-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 04.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80°, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, asimismo, el Artículo 82°, Requisitos para el ejercicio de la docencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado; asimismo, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera docente, de la citada norma, señala: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)”*.

Que, del mismo modo, el numeral 2 del artículo 91 ° del Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, dispone a los docentes invitados, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; norma concordante con el artículo 94° del Estatuto en mención, que define a los Docentes Invitados, como aquel profesional invitado, que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por el Director de la Escuela Profesional o el Vicepresidente de Investigación ante el Vicepresidente Académico para su designación por el Consejo Universitario.

Que, en el Artículo Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2020-UNAM de fecha 27.04.2020, se declararon desiertas las plazas del PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, consignados en el acta de evaluación final del Informe Final N° 01-2020-CE/UNAM del Comité Evaluador, plazas tipo B (DC B), D.S. N° 418-2017-MEF.

Que, al respecto, con Informe N° 096-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 04.05.2020, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite propuesta de docentes para contrato directo por invitación, para el Semestre Académico 2020-I, y con Oficio N° 079-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.04.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de contrato de Docentes por Invitación directa, para la enseñanza no presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, ello de conformidad al Decreto de Urgencia N° 026-2020, donde se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, a petición del Dr. José Luis Morales Rocha, Director de la referida Escuela Profesional.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de mayo 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la propuesta de contratación de Docentes por Invitación Directa, para la enseñanza No Presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación de Docentes por Invitación Directa, para la enseñanza No Presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0222-2020-UNAM

DOCENTES POR INVITACIÓN SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO

N°	DOCENTE	CURSO	CICLO	HT	HP	TH	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	HORAS SEMANAL	D.S.418-2017-EF
1	Dr. JAROL TÓFILO RAMOS ROJAS	Sistema Nacional de Recursos Humanos	VI	2	2	4	8	8	16	DC B2
		Gestión Municipal	IV	2	2	4				
2	Dr. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA	Fundamentos de Economía	II	2	2	4	8	8	16	DCB2
		Formulación de Proyectos de Inversión Pública	VIII	2	2	4				

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
EPGPDS
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)